



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-32113326- -APN-MT - Línea de Certificación Sectorial - MUNICIPALIDAD DE CORDOBA - Formación Virtual - Aprobación de Propuesta.-

VISTO el EX-2020-32113326- -APN-MT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 438/1992) y modificatorios, la Ley Nacional de Empleo N° 24.013, la Ley de Presupuesto Nacional Año 2019 N° 27.467 (prorrogada por el Decreto N°4 del 2 de enero de 2020), el Decreto N° 50 del 19 de Diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 1 del 10 de enero del 2020 y modificatorias, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 434 del 25 de Abril de 2011 y N° 1471 del 1 de Diciembre de 2011 y N° 344 del 22 de abril de 2020, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 247 del 14 de Febrero de 2013, sus modificatorias y complementarias y N° 208 del 21 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 434/2011, se creó el PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA con el objeto de estructurar, sistematizar e impulsar programas, proyectos y acciones desarrollados en el ámbito de este Ministerio, dirigidos a mejorar las competencias, habilidades y calificaciones de trabajadoras y trabajadores de nuestro país.

Que por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1471/11, se creó la LÍNEA DE CERTIFICACIÓN SECTORIAL con el objeto de normalizar, formar, evaluar y certificar las competencias laborales de trabajadores, de acuerdo a los requerimientos y demandas de los distintos sectores de la actividad económica nacional, en el marco del PLAN DE FORMACION CONTINUA.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 247/2013, sus modificatorias y complementarias, se aprobó el Reglamento de la LÍNEA DE CERTIFICACION SECTORIAL.

Que la LÍNEA DE CERTIFICACION SECTORIAL tiene por objetivos: 1) consolidar la institucionalidad de los Consejos Sectoriales de Formación Continua y Certificación de Competencias Laborales como ámbitos de diálogo social necesarios para la formulación y planificación de políticas sectoriales sustentables en materia de formación profesional; 2) fortalecer y consolidar el Sistema Nacional de Formación Continua a través de la integración de normas, documentos e instituciones ordenadores de los servicios de formación profesional basados en competencias laborales; 3) desarrollar la matriz de calificaciones laborales de cada sector de

actividad económica; 4) elaborar, homologar y validar sectorialmente normas de competencia laboral e instrumentos de evaluación que permitan evaluar y certificar las competencias laborales de trabajadores; 5) incrementar las capacidades y habilidades laborales de trabajadores a través de su inclusión en acciones de formación profesional basadas en competencias laborales; 6) incentivar la incorporación de trabajadores participantes de programas o acciones de empleo ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en acciones de formación y certificación basadas en competencias laborales; 7) fomentar la identificación y participación de las instituciones que integran la Red de Instituciones de Formación Continua en la ejecución de acciones formativas promovidas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; 8) propiciar sinergias entre las instituciones ejecutoras de servicios de formación profesional, los actores productivos locales y las Oficinas de Empleo integrantes de la Red de Servicios de Empleo.

Que la LINEA DE CERTIFICACION SECTORIAL se implementa a través del COMPONENTE DE NORMALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES y del COMPONENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE CURSOS BASADOS EN COMPETENCIAS LABORALES.

Que el COMPONENTE DE NORMALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES tiene por objeto establecer referenciales descriptivos de roles o desempeños ocupacionales dentro de cada sector de actividad económica, a través de la elaboración y validación de Normas de Competencia Laboral, y promover la evaluación y certificación de las competencias laborales de trabajadores que cuenten con experiencia laboral en dicho sector.

Que el COMPONENTE DE FORMACION PROFESIONAL Y CERTIFICACION DE CURSOS BASADOS EN COMPETENCIAS LABORALES tiene por objeto incrementar las calificaciones y habilidades laborales de trabajadores, mejorando las condiciones para su inserción laboral o permanencia en su situación de empleo.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 208/2020, se autorizó la presentación de propuestas en el marco del PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA que prevean el dictado de cursos a distancia a través de plataformas tecnológicas, y se establecieron los lineamientos generales para su instrumentación.

Que la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA, en su carácter de Institución Responsable, presento una Propuesta, obrante en el Orden N° 7, en el marco del COMPONENTE FORMACION PROFESIONAL Y CERTIFICACION DE CURSOS BASADOS EN COMPETENCIAS LABORALES, conjuntamente con la documentación requerida por el artículo 64 del Reglamento de la LÍNEA DE CERTIFICACIÓN SECTORIAL.

Que la Propuesta presentada prevé el dictado de cursos a través de plataformas tecnológicas destinados a participantes de programas poblacionales de empleo implementados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y no requiere asistencia económica por parte de la SECRETARÍA DE EMPLEO.

Que la Propuesta recibida cumple las condiciones y parámetros establecidos por el Reglamento de la LÍNEA DE CERTIFICACIÓN SECTORIAL.

Que la Dirección de Orientación y Formación Profesional evaluó positivamente la Propuesta recibida, definió su Matriz de Resultados y Cronograma de Ejecución, prestó la conformidad técnica requerida por el artículo 68 del Reglamento de la LÍNEA DE CERTIFICACIÓN SECTORIAL y recomendó su aprobación.

Que por el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 344/2020, se estableció que en toda actuación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la parte interesada deberá constituir obligatoriamente un domicilio en una casilla de correo electrónico y denunciar un número de teléfono celular, donde se efectuarán válidamente todas las notificaciones, bajo las mismas características que se establecen en el artículo 41, inciso h), del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/1972 (t.o. 2017).

Que en virtud de ello, resulta oportuno requerir a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA, el cumplimiento de lo establecido por el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 344/2020.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/2019 y por el artículo 11 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1471/2011.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA, en su carácter de Institución Responsable, en el marco de la LÍNEA DE CERTIFICACIÓN SECTORIAL – COMPONENTE FORMACION PROFESIONAL Y CERTIFICACION DE CURSOS BASADOS EN COMPETENCIAS LABORALES.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase, la Matriz de Resultados y Cronograma de Ejecución de la Propuesta aprobada por el artículo precedente que como ANEXO (IF-2020-41586610-APN-DOYFP#MPYT) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Requiérase a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA, la constitución de domicilio en una casilla de correo electrónico y la denuncia de un número de teléfono celular, en los términos del artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 344/2020, donde se efectuarán válidamente todas las notificaciones que se deriven de su participación en la LÍNEA DE CERTIFICACIÓN SECTORIAL del PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase como fecha de inicio de ejecución de la Propuesta de Formación aprobada por la presente medida, el primer día hábil posterior a la presentación del Formulario Carta de Aceptación, por parte de la Institución Responsable.

ARTÍCULO 5°.- En el caso que la Institución Responsable no presente el Formulario Carta de Aceptación, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, esta Secretaría podrá tener por desistida su Propuesta y dejar sin efecto el presente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese de la presente medida a la Institución Responsable por intermedio de la Dirección de Orientación y Formación Profesional.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.